OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Recibido Por
Hora: 11:58 am
JUN 03 2020
Dirección Ejecutiva
Oficina de Ética Gubernamental

Luis A. Pérez Vargas
Director Ejecutivo

19 de junio de 2020

A: **Luis Pérez Vargas**
Director Ejecutivo

CC: **Lcdo. Aniano Rivera Torres**
Subdirector Ejecutivo

De: **Lcda. Nimia Salabarría Belardo**
Directora Auxiliar AIPA

Lcdo. Carlos Capó Hernández
Abogado AIPA

Re: Resultado de Investigación sobre Lcda. Sandra Torres López
Número de Caso: 2020-IP-0062

El Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo de la Oficina de Ética Gubernamental tuvo ante su consideración un asunto relacionado con posibles violaciones a la Ley de Orgánica de la Oficina Ética Gubernamental, Ley 1-2012, por parte de la Presidenta del Negociado de Telecomunicaciones, Lcda. Sandra Torres López. El asunto fue traído como un planteamiento por el promovente Exel J. López Vélez mediante dos Declaraciones Juradas presentadas ante nuestra oficina y ante otras agencias fiscalizadoras y medios de comunicación.

Recibimos las declaraciones juradas y expresiones adicionales hechas por el promovente durante entrevista y se condujo una investigación sobre la conducta antiética alegada. De la investigación realizada surge que las alegaciones del promovente no se sostienen en la prueba y que el promovente proveyó bajo juramento información falsa e incorrecta.

Hemos procedido con el cierre y archivo de nuestra investigación, no obstante, exponemos los hallazgos sobre las declaraciones juradas del promovente para que se tome la acción correspondiente.

Escaneado con CamScanner

1. Como parte de las alegaciones que realizara el Sr. Exel J. López Vélez, declaró bajo juramento que había ido por instrucciones de su jefa, Lcda. Sandra Torres López, a las instalaciones de Claro Puerto Rico, AT&T y otros regulados para hacerle entrega de un sobre con taquillas para un evento político como parte de una recaudación de fondos y que ello se evidenciaba por sus ponches en el trabajo. Luego de recibir y analizar el "Time Detail" del señor López Vélez se pudo corroborar que la información que proveyó era incorrecta toda vez que no surgen las entradas y salidas al trabajo, mediante ponche, tal como él las describe en su declaración jurada. Además, los testimonios de testigos entrevistados no corroboran las alegaciones.

2. El promovente, Sr. Exel J. López Vélez, en su Declaración Jurada expuso que la promovida, Lcda. Sandra Torres López, había llamado, en su presencia, al Presidente de Claro Puerto Rico donde le exigió que tenía "ponerle" unas taquillas para el evento político de recaudación de fondos. Luego de recibir y analizar el registro de llamadas del celular personal de la promovida desde donde el promovente alega que se hizo la llamada, se corroboró que esa llamada nunca ocurrió según estableció en las alegaciones de su Declaración Jurada.

3. Como parte de la investigación se le tomó Declaración Jurada al testigo Sr. Enrique Ortiz de Montellanos, Presidente de Claro Puerto Rico, quien es mencionado por el promovente bajo juramento. Se alegaba que la promovida había realizado una llamada al señor Ortiz de Montellanos en presencia del promovente para exigirle que le comprara unas taquillas para un evento político. El señor Ortiz de Montellanos negó bajo juramento que eso había ocurrido y así lo pudimos corroborar con el registro de llamadas de la promovida donde no sale ninguna llamada ni recibida ni hecha por esta al señor Ortiz de Montellanos para la fecha que el promovente alegó que ocurrió.

4. Por otro lado, el promovente trajo a nuestra atención que promovida había acudido, con él, a la oficina de la Fiscal Yanira Liceaga y estando allí trató de que se refiriera a la Lcda. María Palau al Tribunal Supremo y que eso pasara como parte de la investigación del caso del "Chat de WhatsApp". En Declaración Jurada, la exfiscal Yanira Liceaga aceptó haber recibido la visita de ambos, pero negó haber recibido presiones de parte de la promovida para que refiriera a la Lcda. María Palau al Tribunal Supremo. La exfiscal aclaró que para la fecha de la visita ya ella había concluido la investigación y la había referido a las agencias pertinentes.

A tenor con lo anterior, le referimos nuestros hallazgos para que tenga total conocimiento y tome la acción que entienda sea pertinente. Al presente documento adjuntamos copia de la prueba pertinente a los puntos arriba esbozados.

Escaneado con CamScanner